

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “CECYTE JALISCO” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. BRAULIO GUADALUPE VÁZQUEZ MÁRTINEZ, Y EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “INEEJAD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. MARCOS GODÍNEZ MONTES, QUIENES SE RECONOCEN ENTRE SÍ COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

I.- DECLARA “CECYTE JALISCO”.

I.1.- Ser un organismo público descentralizado del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establecido en decreto número 25338/LX/15, publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el día 25 de abril del 2015, cuyo objeto es la Educación Media Superior, que contribuyan al desarrollo económico y social del Estado de Jalisco, conforme a los requerimientos del sector social y productivo, así como de la superación profesional del individuo”.

I.2.- Dentro de sus fines, se encuentra impartir e impulsar de la educación media superior tecnológica, propiciando la calidad educativa, la equidad, y la vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional; fundamentar la educación que imparta en los resultados del progreso científico; promover, directamente o en coordinación con instancias públicas o privadas, la investigación científica aplicada, el desarrollo e innovación tecnológica y difundir sus resultados; e impulsar la conformación de redes de cooperación e intercambio académico entre instituciones y cuerpos académicos a nivel nacional e internacional, de conformidad con el artículo 3 de la citada Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco.

I.3.- Que comparece en este acto el C. BRAULIO GUADALUPE VÁZQUEZ MARTÍNEZ, en su carácter de Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Jalisco, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento, circunstancia que acredita con nombramiento emitido a su favor el día 06 de diciembre de 2018, por el C. Gobernador Constitución del Estado de Jalisco, C. Enrique Alfaro Ramírez.

I.4.- Su titular cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, mismas que se desprenden de los artículos 16 y 18 fracciones II y III de la referida Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco.



I.5.- Supervisar el Funcionamiento de las unidades técnicas y administrativas del colegio, así como los planteles que establezcan en la entidad.

I.7.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente convenio.

I.8.- Señala como domicilio para todos los efectos del presente convenio, en la calle José Guadalupe Zuno No. 2315, colonia americana de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160. Cuenta actualmente con 31 planteles ubicados en los diferentes municipios del estado, teniendo con esto presencia en 12 regiones del Estado.

I.9.- Que nombra a Jael Chamu Ponce, Directora de Extensión y Vinculación, como su representante Institucional quien se encargará de supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio con domicilio José Guadalupe Zuno N°2315 Col. Americana, Guadalajara, Jalisco.

## II.- DECLARA EL "INEEJAD"

II. 1.- Que mediante Decreto Número 18430, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial denominado "El Estado de Jalisco" en la edición número 46, con fecha 27 de julio del año 2000, fue creado como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía de gestión Sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado, con Registro Federal de Contribuyentes número IEE-010814V7A. Así mismo, en virtud de la reforma al artículo primero de su Decreto de Creación, aprobada por el Congreso del Estado, mediante Decreto número 24004/LIX/12, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 26 de mayo de 2012, el nombre del "Instituto Estatal para la Educación de los Adultos" (IEEA), se modificó por el de: "Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos" (INEEJAD).

II. 2.- Que para el cumplimiento de su objeto y de conformidad con los artículos 2 y 3, fracciones 1, VIII y X de su Decreto de Creación, tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, primaria y secundaria para adultos, conforme a los objetivos, contenidos y programas que establezca la Secretaria de Educación Pública; coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios y apoyar cuando lo requieran a dependencias, organismos, asociaciones y empresas en las tareas afines que desarrollen.

II. 3.- A efecto del cumplimiento de su objeto, una de las acciones que viene realizando, consiste en promover entre instituciones públicas y privadas, el establecimiento de Plazas Comunitarias, por medio de las cuales se pone a disposición de las personas de 15 años o más, sin educación básica, una oferta integral en el ámbito educativo y de formación para el trabajo a través de diversos medios.

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco

José Guadalupe Zuno 2315. Colonia Americana C.P. 44160.

Guadalajara, Jalisco. México Tels: (33) 3854 3626, 3854 3628, 3854 3677, 3854 3688

cecytejalisco.mx



II. 4- En términos el artículo 17, fracción II y XIV, de su Decreto de Creación, la representación legal de este organismo recae en su Director General con las facultades suficientes para celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a los objetivos institucionales.

II. 5.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la finca marcada con el número 2091, de la calle José Guadalupe Zuno, Colonia Deitz, Código Postal 44158, Sector Juárez, en Guadalajara, Jalisco.

### CLAU S U L A S:

**PRIMERA.** - El presente convenio de colaboración, tiene por objeto el coadyuvar mutuamente en las actividades del "INEEJAD" y "CECYTE JALISCO" realizan y unir esfuerzos, en torno a la formación de las nuevas generaciones, con la finalidad de que sean capaces de hacer frente a los retos y contingencias que actualmente se viven.

**SEGUNDA.** - El "INEEJAD" autoriza que los alumnos del "CECYTE JALISCO" realicen su servicio social y/o prácticas profesionales dentro de sus Instalaciones y Oficinas Administrativas.

**TERCERA.** - El "INEEJAD" realizará un programa de trabajo para los alumnos que presten su Servicio Social y/o prácticas profesionales, el cual deberá ser validado por el "CECYTE JALISCO" y respetar en todo momento los Planes y Programas de las carreras que cursan los alumnos, así mismo nombra un coordinador de la recepción de las Practicas Profesionales y/o Servicios Social, notificando por escrito a El "CECYTE JALISCO" de dicho nombramiento.

**CUARTA.** - El "CECYTE JALISCO" se compromete a comunicar por escrito al "INEEJAD" el nombre de los alumnos que prestaran sus prácticas profesionales y/o servicio social dentro de sus oficinas administrativas.

**QUINTA.** - "INEEJAD" se compromete a comunicar por escrito la aceptación de los alumnos como prestadores de prácticas profesionales y/o servicio social, indicando fecha de inicio y horario, debiendo cubrir un total de 480 (cuatrocientos ochenta) horas, en un tiempo no menor a 6 meses, ni mayor a 1 (un) año.

Los horarios para realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social no deberán interrumpir las clases de los alumnos.

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco

José Guadalupe Zuno 2315. Colonia Americana C.P. 44160.  
Guadalajara, Jalisco. México Tels: (33) 3854 3626, 3854 3628, 3854 3677, 3854 3688

cecytejalisco.mx



**SEXTA.** - El "INEEJAD" se compromete a garantizar un trato digno a los alumnos designados que realicen Servicio Social y/o prácticas profesionales.

**SEPTIMA.** - El "INEEJAD", se compromete a darnos espacios culturales, tecnológicos y deportivos, en sus eventos regionales y Estatales.

**SEPTIMA. - DE LAS SANCIONES APLICABLES:**

"INEEJAD" cuando los estudiantes o alumnos que se encuentren realizando prácticas profesionales y/o servicio social, incurran en alguna falta, se aplicará las siguientes correcciones disciplinarias o sanciones, según la gravedad de que se trate en la falta cometida:

**I.- AMONESTACIÓN VERBAL**

Se hará en privado por el Coordinador del "INEEJAD" se aplicará cuando los alumnos violen las Obligaciones del presente Convenio y deberá informar por escrito a El "CECYTE JALISCO"

**II.- EXTRAÑAMIENTO POR ESCRITO**

Es la observación por escrito que se aplicará a los alumnos prestadores de prácticas profesionales que incurran en las faltas que así lo ameriten. El encargado de aplicar el extrañamiento será el Coordinador de la "INEEJAD" debiendo notificarlo por escrito al "CECYTE JALISCO". Esta sanción será aplicable también en caso de reincidencia previa amonestación verbal.

**III.- SUSPENSIÓN DEL ALUMNADO EN GENERAL**

Es la cancelación definitiva de las Servicio Social y /o prácticas profesionales y será procedente cuando el alumno incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Por la acumulación de más de 03 tres faltas de asistencia injustificadas en un período de 30 treinta días.
2. Cuando recaiga sobre el alumno alguna sentencia condenatoria y con la característica de ejecutoria, que por algún delito del orden común y/o federal, que haya cometido.
3. Cuando, previo extrañamiento por escrito, el alumno reincida en la violación o incumplimiento de sus obligaciones.

El "INEEJAD" será la autoridad responsable para proceder a la determinación y ejecución de la presente sanción aplicable al alumnado, notificando por escrito al "CECYTE JALISCO" la aplicación y determinación de dicha sanción.

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco

José Guadalupe Zuno 2315. Colonia Americana C.P. 44160.

Guadalajara, Jalisco. México Tels: (33) 3854 3626, 3854 3628, 3854 3677, 3854 3688

[cecytejalisco.mx](http://cecytejalisco.mx)



**OCTAVA.** - El "CECYTE JALISCO" solicita el apoyo para realizar visitas guiadas por personal del "INEEJAD" dentro de sus instalaciones.

**NOVENA.** - El "CECYTE JALISCO" ofrece apoyo con alumnos para participar en actividades culturales a la "INEEJAD" en caso de requerirlo para algún evento.

**DECIMA.** - El "CECYTE JALISCO" ofrece al "INEEJAD" personal para participar en actividades como conferencias, talleres, pláticas entre otros.

**DECIMA PRIMERA.** - Las demás acciones y actividades que sean en beneficio de "CECYTE JALISCO" y "INEEJAD"

**DECIMA SEGUNDA.-** Todo alumno que sea admitido por el "INEEJAD" para que realice su Servicio Social, ingresa solo en calidad de practicante, por lo que el "INEEJAD" no establece en ningún momento relación laboral con el alumno o docente, por lo que ante cualquier reclamación que se reciba al respecto, el "CECYTE JALISCO" se obliga jurídicamente, laboral, administrativa y económicamente a dejar libre de toda responsabilidad a la "INEEJAD", por lo que sus prácticas profesionales y/o no tendrán ninguna remuneración económica.

**DECIMA TERCERA. -DE LA VIGENCIA:** El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

**DECIMA CUARTA. - DE SU RESCISIÓN:** El presente convenio de colaboración, todo o en parte, así como sus acuerdos específicos podrán ser rescindidos por cualquiera de las partes mediante comunicación oficial por escrito a la otra; en tal caso, las partes acordarán las condiciones para ello.

Así mismo las partes están de acuerdo que no mediará obligación adicional ni derecho a reclamación o indemnización alguna. En lo relacionado a las prácticas profesionales y/o servicio social que se puedan dar en las instalaciones de la "INEEJAD".

**DECIMA QUINTA.** - Sin perjuicio de lo anterior, podrá concluir anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o bien cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 (treinta) días después de recibir la notificación, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su conclusión.

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco

José Guadalupe Zuno 2315. Colonia Americana C.P. 44160.  
Guadalajara, Jalisco. México Tels: (33) 3854 3626, 3854 3628, 3854 3677, 3854 3688

cecytejalisco.mx



El presente convenio comenzara a surtir sus efectos legales y administrativos a partir de la firma del mismo.

Enteradas las partes del contenido del presente CONVENIO INSTITUCIONAL DE COLABORACION, sus alcances y consecuencias, lo firman al margen y al calce por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día veintiocho del mes junio del año de dos mil diez y nueve

"CECYTE JALISCO"

BRAULIO GUADALUPE VÁZQUEZ  
MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL

"POR EL INEEJAD"

LIC. MARCOS GODÍNEZ MONTES  
DIRECTOR GENERAL

Testigos

Jael CHAMU PONCE  
DIRECTORA EXTENSION Y  
VINCULACION

LIC. JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ ORTEGA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL  
INEEJAD

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco

José Guadalupe Zuno 2315. Colonia Americana C.P. 44160.

Guadalajara, Jalisco. México Tels: (33) 3854 3626, 3854 3628, 3854 3677, 3854 3688

[cecytejalisco.mx](http://cecytejalisco.mx)